## PRESENTAMOS CONVENIO

Sr. Juez del Trabajo de la 7° Nominación

JUICIO: DIAZ AUGUSTO SEBASTIAN c/ FRASSA ANA DANIELA s/ COBRO DE PESOS-

Expte. N°1998/22.

CHEIN CARLA, Abogada, matricula profesional (MP) N° 10526 Libro Q Folio 27 en representación de la parte actora DIAZ AUGUSTO SEBASTIAN; y la Dra. GALLO ELIANA PAMELA, abogada, matrícula profesional (MP) N° 8840, libro O Folio 339 apoderada por la parte demandada, a V.S. respetuosamente decimos:

## I.- PRESENTAMOS CONVENIO

Que, en conformidad con el art. 15 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) y del art. 41 del Código Procesal Laboral (CPL), con el fin de concluir estas actuaciones judiciales y solicitar su posterior archivo, previa ratificación y homologación, de común acuerdo hemos resuelto dar por finalizado el presente juicio sobre la base del convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: sin reconocer los hechos ni el derecho traídos a la causa, y sólo con el objeto de llegar a un acuerdo conciliatorio, las partes establecen como monto total y único del crédito de la actora, por todos y cada uno de los conceptos reclamados en este juicio y emergentes de la relación laboral que unió a las partes, la suma de \$ 700.000,00 (Pesos setecientos Mil), con cuyo pago las partes quedarán desvinculadas de hecho y de derecho.

SEGUNDA: la suma convenida en la cláusula primera será abonada en un

Justice Legusio Selsestian 29242430 único pago; Asimismo, hacemos constar que el importe convenido en el presente acuerdo transaccional será cancelado mediante depósito judicial en una cuenta especial abierta a la orden de V.S. y como perteneciente a los autos del título, a las 48n horas de haber sido homologado una vez homologado el presente convenio. En consecuencia, oportunamente, V.S. deberá librar las correspondientes órdenes de pago a favor de el trabajador DIAZ AUGUSTO SEBASTIAN. Asimismo, queda expresamente convenido que la demandada, FRASSA ANA DANIELA quedará liberada de la obligación del pago de cada cuota realizando el depósito o la acreditación bancaria, con total independencia de las fechas en que el dinero efectivamente fuera percibido por el Sr. Diaz. TERCERA: el trabajador Diaz Augusto Sebastián acepta el monto ofrecido y deja constancia que, una vez abonada la suma establecida en la cláusula primera, quedará total y absolutamente desinteresada de todo derecho que pudiere corresponderle en contra FRASSA ANA DANIELA, la que quedará liberada de toda obligación y responsabilidad en relación a la actora, tanto por los rubros demandados en autos como los que pudieren corresponder por cualquier otra causa. Se deja expresa constancia que la parte actora desiste de los rubros enunciados en su planilla como indemnización dispuesta en el artículo 1 y 2 de la Ley 25323, MULTA ART 80 LCT y diferencias salariales, ratificando el mismo con la firma del presente convenio---

CUARTA: la falta de pago en término de en este acuerdo transaccional generará la mora automática y sin que sea necesario ningún tipo de intimación y/o notificación a tales efectos y hará decaer el presente convenio, autorizando a la actora a ejecutar la totalidad del importe acordado, o el saldo que restare abonar, y a solicitar las medidas previstas en el artículo 147 del Código Procesal Laboral (CPL) considerándose a tales efectos vencido el término dispuesto en el artículo 146 del digesto mencionado.-----

Gieg Chogosto Sepostian

QUINTA: las partes convienen que las costas de esta litis sean a cargo de la demandada, incluida la planilla fiscal. Los honorarios profesionales serán convenidos de la siguiente forma: a) la suma de \$ 180.000,00 (CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100), para la apoderada del actor, Dra. Chein Carla en efectivo al momento de la ratificación y una consulta oral \$90.000 para la Dra. Eliana Pamela Gallo.

<u>SEXTA:</u> en virtud del carácter litigioso de las cuestiones debatidas en estos autos y estimando que el presente convenio es una justa composición de los derechos e intereses de las partes, en los términos del art. 15 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), solicitamos, previa ratificación del actor, que V.S. homologue el presente acuerdo en los términos y con los alcances de ley.

## III.- PETITORIO

Siloz Augusto Schosliano 29242430

En función de lo expuesto, a V.S. respetuosamente

solicitamos:

1.- Tenga por presentado el presente convenio y fije fecha de audiencia a los efectos de la ratificación y posterior homologación.

2.- Oportunamente, libre las órdenes de pago a favor del actor tal como solicitamos.

Proveer de conformidad. SERÁ JUSTICIA.